

	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN	MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página 1 de 43	

ESTUDIO PREVIO	
DEPENDENCIA:	Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander – IFINORTE-
PROCESO No.	IFI-MC-005-2026
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS LABORALES, VALORACIONES COMPLEMENTARIAS Y BATERÍAS DE RIESGO PSICOSOCIAL, ASÍ COMO LAS DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA VIGILANCIA DE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE, EN LA CIUDAD DE CÚCUTA, VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.
FECHA:	Septiembre 21 de 2026

INTRODUCCIÓN:

De Conformidad con los artículos 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015; se elaboran los presentes estudios previos para analizar la conveniencia y oportunidad para la realización de un Proceso de Mínima Cuantía.

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones según sea el caso.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según sea el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, reglamentados por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario realizar los estudios previos conforme a los requisitos exigidos en la citada disposición.

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.



Gobernación
de Norte de
Santander

Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba
PBX 5942652 - E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co
www.ifinorte.gov.co
Cúcuta - Colombia

Value & Risk Rating

Sociedad Certificadora de Valores



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN	MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA	VERSIÓN
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	19-02-2024	5
Página 2 de 43			

8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (...)

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la contratación, y suscribir un Contrato de Compraventa.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA
1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACION
El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". A su turno, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por su parte, el artículo 70 de la Ley 489 de 1998 establece que los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del derecho público, dotados de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente. En concordancia con lo anterior, el artículo 71 ibidem dispone que la autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y que, en el cumplimiento de sus funciones, deberán sujetarse a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos. En desarrollo de las disposiciones señaladas, la Asamblea del Departamento Norte de Santander, mediante Ordenanza No. 010 del 28 de noviembre de 1974, creó el Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander – IFINORTE, como establecimiento público de carácter departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. La misión institucional de IFINORTE se encuentra orientada a generar desarrollo económico y social mediante la prestación de servicios financieros y la gestión de proyectos que impulsen y promuevan el desarrollo del Departamento Norte de Santander. Para el adecuado cumplimiento de dicha misión, la Entidad requiere contar con talento humano cuyas condiciones de seguridad y salud en el trabajo sean gestionadas de manera permanente, preventiva e integral, de conformidad con las obligaciones que el ordenamiento jurídico impone a los empleadores. En este contexto, la Seguridad y Salud en el Trabajo constituye un componente esencial de la gestión institucional, dirigido a prevenir las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, proteger y promover la salud de los trabajadores y propender por el mejoramiento de las condiciones y del ambiente laboral. En tal sentido, IFINORTE, en su calidad de empleador, debe implementar, mantener y mejorar continuamente su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, desarrollando las actividades necesarias para la identificación, evaluación, prevención, intervención, seguimiento y control de los factores que puedan afectar la seguridad y salud de sus trabajadores, de acuerdo con la naturaleza de las funciones desarrolladas, las condiciones de trabajo y los peligros y riesgos a los cuales se encuentren expuestos. Dentro de las acciones necesarias para el cumplimiento de estas obligaciones se encuentra la realización de evaluaciones médicas ocupacionales, las cuales constituyen un instrumento fundamental para conocer y efectuar seguimiento a las condiciones de salud de los trabajadores en relación con las funciones, tareas, exigencias y factores de riesgo propios de los cargos desempeñados. En consecuencia, resulta necesario realizar evaluaciones médicas ocupacionales integrales que permitan determinar las condiciones de salud física y funcional de los trabajadores, incluyendo el examen físico completo con énfasis osteomuscular y la correlación de los hallazgos obtenidos con el perfil del cargo y los factores de riesgo identificados por la Entidad. De igual manera, conforme con los riesgos y requerimientos particulares de los cargos, se requiere contar con valoraciones complementarias tales



Gobernación
de Norte de
Santander

Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba
PBX 5942652 - E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co
www.ifinorte.gov.co
Cúcuta - Colombia

Value & Risk Rating
Sociedad Calificadora de Valores



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN	MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página 3 de 43	

como optometría y audiometría ocupacional, que permitan evaluar las funciones visual y auditiva y detectar oportunamente alteraciones que puedan incidir en la salud, seguridad o adecuado desempeño laboral.

Asimismo, atendiendo la existencia dentro de la planta de personal de funciones asociadas a la conducción de vehículos, se requiere efectuar la correspondiente evaluación psicosenométrica para conductores, mediante una valoración integral de las condiciones físicas, mentales, visuales, auditivas y de coordinación motriz del trabajador, con el propósito de establecer las condiciones necesarias para el desarrollo seguro de esta actividad.

De otra parte, para que las evaluaciones médicas y pruebas complementarias respondan efectivamente a las condiciones particulares de los cargos existentes en IFINORTE, se hace necesaria la elaboración del profesiograma o perfil ocupacional, a partir del análisis de las funciones, responsabilidades, tareas, exigencias físicas, mentales y técnicas, así como de los peligros y factores de riesgo asociados a cada cargo. Este instrumento permitirá establecer técnicamente los tipos de evaluaciones médicas ocupacionales, énfasis, pruebas complementarias, periodicidades y demás criterios de vigilancia de la salud que correspondan para los cargos administrativo, de servicios generales y conductor.

De igual manera, dentro de la gestión integral del SG-SST resulta necesario identificar y evaluar los factores de riesgo psicosocial intralaboral y extralaboral, así como los niveles de estrés presentes en la población trabajadora, mediante la aplicación de los instrumentos adoptados para tal efecto, permitiendo determinar los niveles de riesgo, identificar factores protectores y establecer prioridades de intervención.

Los resultados obtenidos mediante dicha evaluación deberán constituir el insumo técnico para el diseño de un plan de acción para la prevención e intervención del riesgo psicosocial, orientado a establecer medidas de prevención, intervención, seguimiento y control frente a los factores identificados, incorporando acciones sobre la organización y condiciones del trabajo, cargas laborales, claridad de rol, liderazgo, relaciones sociales, comunicación, demandas emocionales, jornada laboral, manejo del estrés, promoción de la salud mental, prevención del acoso laboral y demás aspectos que resulten técnicamente pertinentes.

Las actividades descritas requieren conocimientos especializados, profesionales de la salud con las competencias y autorizaciones correspondientes, así como equipos, instrumentos y condiciones técnicas adecuadas para la realización de las diferentes evaluaciones y pruebas. Adicionalmente, por involucrar información relacionada con las condiciones de salud de los trabajadores, su ejecución demanda el cumplimiento de especiales condiciones de reserva, confidencialidad, custodia de historias clínicas ocupacionales y protección de la información individual.

En virtud de lo anterior, IFINORTE requiere contratar un prestador que cuente con la capacidad técnica, profesional y operativa necesaria para desarrollar las evaluaciones médicas ocupacionales y las actividades complementarias del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, en las condiciones y con el alcance establecido en las especificaciones técnicas determinadas por la Entidad.

La contratación permitirá a IFINORTE contar con información técnica actualizada sobre las condiciones de salud de sus trabajadores y los factores de riesgo asociados a los cargos, fortalecer las acciones de prevención y vigilancia de la salud, establecer las medidas de intervención que resulten necesarias y dar continuidad al cumplimiento de las obligaciones institucionales derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Finalmente, en observancia del principio de planeación que orienta la contratación estatal y de los principios de economía, responsabilidad y transparencia previstos en la Ley 80 de 1993, la Entidad estructura el presente proceso a partir de la identificación previa de la necesidad, la definición de las condiciones técnicas requeridas y la determinación de los servicios necesarios para satisfacerla, procurando que la contratación responda de manera objetiva, eficiente y adecuada a los requerimientos institucionales.

En consecuencia, se encuentra plenamente justificada la necesidad de adelantar el correspondiente proceso contractual cuyo objeto será la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS LABORALES, VALORACIONES COMPLEMENTARIAS Y BATERÍAS DE RIESGO PSICOSOCIAL, ASÍ COMO LAS DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA VIGILANCIA DE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE, EN LA CIUDAD DE CÚCUTA, VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN	MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página 4 de 43	

ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.", de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

1.2 FORMA DE SATISFACERLA.

Para satisfacer la necesidad identificada, el Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander – IFINORTE requiere acudir a la contratación de un prestador que cuente con la capacidad técnica, profesional y operativa necesaria para ejecutar las evaluaciones médicas ocupacionales, valoraciones complementarias, evaluación de factores de riesgo psicosocial y demás actividades requeridas para la vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores, en los términos y condiciones establecidos en las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

En este sentido, la necesidad será satisfecha mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios, a través del cual el contratista seleccionado deberá disponer del talento humano idóneo, los equipos, instrumentos, condiciones técnicas y demás recursos requeridos para la adecuada ejecución de cada uno de los componentes que integran el objeto contractual, garantizando la calidad y confiabilidad de las valoraciones y productos obtenidos, así como el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, reserva de la información, confidencialidad y custodia de la documentación clínica ocupacional.

De acuerdo con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el numeral 5 al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad deberá adelantarse mediante el procedimiento de mínima cuantía, independientemente de su objeto, de conformidad con las reglas especiales previstas para esta modalidad de selección y su reglamentación.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta el procedimiento aplicable a la contratación de mínima cuantía, bajo un esquema simplificado de selección que, sin perjuicio de la naturaleza abreviada de su trámite, debe garantizar la observancia de los principios que orientan la contratación estatal, particularmente los de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y publicidad.

La modalidad de mínima cuantía resulta procedente para el presente proceso en consideración a que el presupuesto oficial estimado para la contratación se encuentra dentro del límite establecido para la mínima cuantía de IFINORTE durante la correspondiente vigencia fiscal. En consecuencia, la modalidad de selección se determina en razón de la cuantía del proceso y no por la naturaleza específica del servicio requerido.

Para tal efecto, IFINORTE adelantará el procedimiento correspondiente mediante la publicación de la invitación pública y de los demás documentos del proceso, estableciendo las condiciones técnicas, jurídicas y económicas necesarias para garantizar la adecuada satisfacción de la necesidad institucional y permitiendo la participación de los interesados que se encuentren en capacidad de ejecutar el objeto contractual.

La naturaleza de las actividades requeridas demanda la participación de un prestador con capacidad para desarrollar servicios especializados en Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la realización de evaluaciones médicas ocupacionales con examen físico y énfasis osteomuscular, valoraciones de optometría y audiometría ocupacional, evaluación psicosensoométrica para conductores, elaboración del profesiograma o perfil de cargos, aplicación de la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial y diseño del correspondiente plan de acción para su intervención, de acuerdo con las especificaciones técnicas determinadas por la Entidad.

Estas actividades requieren la intervención de profesionales competentes y legalmente autorizados para la prestación de los respectivos servicios, así como la disponibilidad de los equipos, instrumentos, espacios y condiciones técnicas que resulten aplicables a cada valoración, circunstancia que hace necesario acudir a un tercero que cuente con la capacidad e idoneidad requeridas para satisfacer integralmente la necesidad identificada por IFINORTE.

En consecuencia, y en aplicación del principio de planeación contractual, la Entidad adelantará el correspondiente proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, con el propósito de seleccionar al oferente que cumpla las condiciones establecidas en la invitación pública y se encuentre en capacidad de ejecutar adecuadamente el objeto aquí descrito.

De esta manera, IFINORTE podrá satisfacer la necesidad identificada mediante la contratación de un prestador que garantice la ejecución integral y oportuna de los servicios requeridos, contribuya al



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN	MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página 5 de 43	

cumplimiento de las obligaciones de la Entidad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y suministre los insumos técnicos necesarios para la vigilancia, prevención e intervención de los factores que puedan incidir en las condiciones de salud de sus trabajadores.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS LABORALES, VALORACIONES COMPLEMENTARIAS Y BATERÍAS DE RIESGO PSICOSOCIAL, ASÍ COMO LAS DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA VIGILANCIA DE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE, EN LA CIUDAD DE CÚCUTA, VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD".

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ALCANCE DEL OBJETO.

En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, El Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander -IFINORTE-, da a conocer las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto que se pretende contratar. En el evento de que haya interés de participar en la presente Convocatoria, adelantada por la ENTIDAD, se requiere que el objeto de la misma este acorde a las siguientes condiciones:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

1. EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL CON EXAMEN FÍSICO COMPLETO Y ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR.

Objeto del servicio: Realizar evaluación médica ocupacional integral orientada a determinar las condiciones de salud física y funcional del trabajador en relación con las exigencias, funciones, tareas y factores de riesgo asociados al cargo, incluyendo examen físico completo con especial énfasis en el sistema osteomuscular.

Alcance técnico: la evaluación deberá incluir, como mínimo:

- Identificación y datos sociodemográficos del trabajador.
- Anamnesis general y ocupacional.
- Antecedentes personales, familiares, médicos, quirúrgicos y laborales relevantes.
- Antecedentes de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Identificación de exposición actual y previa a factores de riesgo ocupacional.
- Signos vitales.
- Peso, talla e índice de masa corporal.
- Examen físico general por sistemas.
- Evaluación osteomuscular de columna cervical, dorsal y lumbar.
- Evaluación funcional de miembros superiores e inferiores.
- Evaluación de rangos de movilidad articular, según criterio médico.
- Identificación de dolor, limitaciones funcionales, alteraciones posturales o signos osteomusculares relevantes.
- Correlación de los hallazgos con el perfil del cargo y los factores de riesgo suministrados por la Entidad.
- Análisis de los resultados de pruebas complementarias cuando estas formen parte del profesiograma o sean requeridas técnicamente.
- Emisión del concepto médico ocupacional correspondiente.

La consulta médica ocupacional deberá tener una duración mínima de veinte (20) minutos, conforme a la Resolución 1843 de 2025.

Talento humano requerido: Médico especialista en Medicina del Trabajo, Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST y demás requisitos legales exigibles para el ejercicio profesional.

Entregables:

- Concepto médico ocupacional individual.
- Registro de recomendaciones y/o restricciones médico-laborales, cuando correspondan.



Gobernación
de Norte de
Santander

Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba
PBX 5942652 - E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co
www.ifinorte.gov.co
Cúcuta - Colombia

Value & Risk Rating
Sociedad Calificadora de Valores



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA	VERSIÓN
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		19-02-2024	5
Página 6 de 43				

- c) Indicación de la temporalidad de las restricciones y necesidad de seguimiento, cuando aplique.
- d) Constancia de entrega del concepto al trabajador.
- e) Custodia de la historia clínica ocupacional conforme a la legislación vigente.
- f) Incorporación de resultados al diagnóstico general de condiciones de salud de la población evaluada, cuando corresponda contractualmente.
- g) Confidencialidad

Al empleador únicamente se remitirá el concepto médico ocupacional y las recomendaciones o restricciones relacionadas con el desempeño laboral. La historia clínica y los diagnósticos médicos individuales estarán sometidos a reserva.

Para las evaluaciones médicas ocupacionales generales no deberá utilizarse la expresión “no apto”, salvo en las evaluaciones especiales contempladas expresamente en el artículo 2 de la Resolución 1843 de 2025.

2. OPTOMETRÍA OCUPACIONAL

Objeto del servicio: Evaluar la función visual del trabajador y establecer posibles alteraciones que puedan afectar su salud, seguridad o desempeño laboral, teniendo en cuenta las demandas visuales del cargo y los factores de riesgo ocupacional.

Alcance técnico: La valoración deberá contemplar, según pertinencia clínica y ocupacional:

- a) Anamnesis y antecedentes visuales.
- b) Uso de corrección óptica.
- c) Agudeza visual monocular y binocular.
- d) Evaluación de visión lejana y próxima.
- e) Evaluación de refracción, cuando corresponda.
- f) Evaluación de motilidad ocular.
- g) Visión binocular.
- h) Discriminación cromática, cuando el cargo lo requiera.
- i) Percepción de profundidad, cuando sea pertinente.
- j) Evaluación de campo visual por confrontación o mediante la metodología técnicamente aplicable.
- k) Identificación de alteraciones que requieran evaluación especializada.
- l) Recomendaciones relacionadas con corrección visual, seguimiento o remisión.

La valoración deberá responder a los riesgos y requerimientos visuales definidos en el perfil del cargo y fisiograma.

Talento humano requerido: Profesional en Optometría debidamente autorizado para ejercer en Colombia, con registro profesional vigente y cumplimiento de los requisitos de habilitación y de Seguridad y Salud en el Trabajo que correspondan al servicio prestado.

Equipos mínimos: Equipos e instrumentos optométricos técnicamente adecuados, en condiciones de funcionamiento, mantenimiento, limpieza, desinfección y control metrológico, cuando corresponda.

Entregables:

- a) Resultado individual de la valoración optométrica.
- b) Registro de hallazgos.
- c) Recomendaciones o remisiones, cuando sean requeridas.
- d) Resultado disponible para análisis por parte del médico que realiza la evaluación médica ocupacional.
- e) Custodia del resultado como parte de la información clínica ocupacional, cuando corresponda.

3. AUDIOMETRÍA OCUPACIONAL

Objeto del servicio: Evaluar la capacidad auditiva de los trabajadores e identificar oportunamente alteraciones asociadas o no con la exposición ocupacional a ruido u otros factores que puedan comprometer la función auditiva.



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA	VERSIÓN
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		19-02-2024	5
Página 7 de 43				

Alcance técnico: Se realizará audiometría tonal según el perfil ocupacional y exposición del trabajador, incluyendo como mínimo:

- a) Anamnesis audiológica y antecedentes de exposición a ruido.
- b) Identificación de antecedentes otológicos relevantes.
- c) Inspección previa y determinación de condiciones para la realización de la prueba.
- d) Evaluación audiométrica de las frecuencias necesarias para la vigilancia de la función auditiva ocupacional.
- e) Registro independiente por oído.
- f) Identificación de cambios o alteraciones auditivas.
- g) Comparación con evaluaciones anteriores cuando se disponga de línea base o audiometrías previas.
- h) Clasificación técnica del resultado.
- i) Recomendación de seguimiento, confirmación o remisión, cuando corresponda.
- j) Condiciones técnicas, equipos y espacio requerido

La prueba deberá realizarse bajo condiciones ambientales que permitan obtener resultados confiables, utilizando audiómetro debidamente mantenido y calibrado y cabina o ambiente con condiciones acústicas apropiadas para la realización de audiometrías ocupacionales.

Talento humano requerido: Profesional competente, de acuerdo con la legislación sanitaria colombiana, para la realización e interpretación de la prueba, debidamente registrado y habilitado para el ejercicio profesional.

Entregables:

- a) Audiograma individual.
- b) Resultado e interpretación de la prueba.
- c) Registro de hallazgos y recomendaciones.
- d) Comparativo con línea base, cuando exista información previa.
- e) Remisión para valoración complementaria, cuando técnicamente corresponda.
- f) Resultado disponible para correlación por parte del médico ocupacional.

4. PAQUETE DE EVALUACIÓN PSICOSENSOMÉTRICA PARA CONDUCTORES

Evaluación de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conductores

Objeto del servicio: Realizar una valoración integral de las condiciones físicas, mentales, visuales, auditivas y de coordinación motriz del trabajador que desempeña funciones de conducción, con el propósito de establecer su capacidad para desarrollar dicha actividad en condiciones seguras para sí mismo y para terceros.

Componentes mínimos del paquete

A. Evaluación médica:

- a) Historia médica y ocupacional.
- b) Antecedentes relevantes para conducción.
- c) Examen físico general.
- d) Signos vitales.
- e) Valoración neurológica básica.
- f) Valoración osteomuscular y funcional.
- g) Identificación de condiciones que puedan comprometer la conducción segura.
- h) Integración de los resultados de las demás valoraciones.

B. Capacidad visual / Optometría:

Deberá contemplar los parámetros clínicamente pertinentes para conducción, entre ellos:

- a) Agudeza visual.
- b) Campo visual.
- c) Discriminación de colores.
- d) Visión binocular.



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN	MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página 8 de 43	

- e) Phorias, cuando corresponda.
- f) Capacidad de recuperación frente al encandilamiento y demás variables aplicables al proceso de valoración del conductor.

C. Capacidad auditiva / Audiometría

Evaluación destinada a establecer los niveles de audición de cada oído y la capacidad de orientación auditiva requeridos para la conducción segura.

D. Capacidad mental y coordinación motriz

Se deberán aplicar pruebas orientadas a evaluar:

- a) Capacidad de respuesta frente a estímulos.
- b) Orientación temporoespacial.
- c) Comprensión y discernimiento.
- d) Tiempo de reacción.
- e) Coordinación manual.
- f) Coordinación bimanual.
- g) Coordinación visomotora.
- h) Coordinación entre miembros superiores e inferiores, cuando corresponda.
- i) Coordinación entre aceleración y frenado.
- j) Capacidad de ejecutar respuestas precisas y oportunas ante estímulos.

La coordinación integral motriz comprende la ejecución precisa y rápida de acciones utilizando simultáneamente la visión, la audición y los miembros superiores y/o inferiores, de acuerdo con los parámetros normativos aplicables.

Talento humano requerido: Equipo interdisciplinario constituido por los profesionales de la salud competentes para cada valoración, debidamente autorizados para el ejercicio profesional y con cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

Equipos requeridos: Batería o equipo psicosensoométrico técnicamente adecuado para valorar los parámetros señalados, con mantenimiento preventivo y correctivo y condiciones de calibración o verificación técnica correspondientes.

Entregables:

- a) Resultados de cada una de las áreas evaluadas.
- b) Concepto médico laboral integral para conducción.
- c) Recomendaciones y/o restricciones, cuando correspondan.
- d) Constancia de entrega del concepto al trabajador.
- e) Custodia de los resultados clínicos individuales conforme a la normativa sobre historia clínica y protección de datos.

5. ELABORACIÓN DE PROFESIOGRAMA / PERFIL DE CARGOS

Cargos objeto

- Administrativo.
- Servicios Generales.
- Conductor.
- Objeto del servicio

Realizar el análisis técnico de los cargos de la Entidad y estructurar el profesiograma/perfil ocupacional con base en las funciones, responsabilidades, tareas, exigencias físicas, mentales y técnicas, peligros y factores de riesgo asociados a cada cargo, con el propósito de establecer los criterios de vigilancia de la salud y las evaluaciones médicas y pruebas complementarias requeridas.

Metodología mínima

Fase 1. Recolección de Información



Gobernación
de Norte de
Santander

Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba
PBX 5942652 - E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co
www.ifinorte.gov.co
Cúcuta - Colombia

Value & Risk Rating
Sociedad Certificadora de Valores



Revisión de:

- Manual de funciones.
- Descripción de cargos.
- Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
- Procesos y procedimientos.
- Jornada y organización del trabajo.
- Estadísticas de accidentalidad, enfermedad laboral y ausentismo, cuando estén disponibles.
- Mediciones higiénicas disponibles.
- Resultados de evaluaciones biomecánicas o psicosociales existentes.
- Elementos y equipos utilizados.
- Exposición a agentes físicos, químicos, biológicos, biomecánicos, psicosociales y condiciones de seguridad.

Fase 2. Análisis de cargos

Para cada cargo se identificarán:

- Funciones.
- Responsabilidades.
- Tareas principales.
- Habilidades y competencias.
- Requisitos físicos.
- Requisitos mentales.
- Requisitos técnicos.
- Demandas biomecánicas.
- Órganos o sistemas potencialmente afectados.
- Peligros y riesgos asociados.
- Controles existentes.
- Medidas preventivas requeridas.

Fase 3. Definición de vigilancia de la salud

Para cada cargo deberán establecerse técnicamente:

- Tipo de evaluación médica ocupacional.
- Énfasis del examen médico.
- Pruebas complementarias requeridas.
- Criterio técnico que justifica cada prueba.
- Periodicidad recomendada de las evaluaciones.
- Sistemas u órganos objeto de vigilancia.
- Requerimientos especiales cuando existan tareas reguladas por normas específicas.

Fase 4. Entrega y socialización

Presentación del documento definitivo y socialización técnica con el responsable del SG-SST y/o la dependencia que designe la Entidad.

Contenido mínimo del profesiograma

VARIABLE	CONTENIDO REQUERIDO
Funciones	Funciones y tareas principales
Exigencias	Requerimientos físicos, mentales y técnicos
Peligros	Peligros asociados al cargo
Riesgos	Nivel y características de exposición
Órgano blanco	Sistemas potencialmente afectados
Examen médico	Tipo y énfasis requerido
Pruebas	Paraclínicos o valoraciones complementarias justificadas
Periodicidad	Frecuencia técnicamente recomendada
Seguimiento	PVE o controles relacionados
Controles	Medidas preventivas aplicables



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN	MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página 10 de 43	

Entregables

- a) Profesiograma/perfil para cargo administrativo.
- b) Profesiograma/perfil para servicios generales.
- c) Profesiograma/perfil para conductor.
- d) Matriz consolidada de exámenes médicos y pruebas complementarias por cargo.
- e) Documento con criterios de periodicidad.
- f) Recomendaciones para vigilancia epidemiológica.
- g) Documento editable y versión final aprobada.

6. APLICACIÓN DE BATERÍA DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL

Objeto del servicio: Identificar, evaluar y analizar los factores de riesgo psicosocial intralaboral y extralaboral, así como los niveles de estrés de la población trabajadora, utilizando exclusivamente los instrumentos oficiales adoptados por el Ministerio del Trabajo.

- a) Instrumentos mínimos
- b) Ficha de datos generales y sociodemográficos.
- c) Cuestionario de factores de riesgo psicosocial intralaboral – Forma A, cuando corresponda.
- d) Cuestionario de factores de riesgo psicosocial intralaboral – Forma B, cuando corresponda.
- e) Cuestionario de factores de riesgo psicosocial extralaboral.
- f) Cuestionario para evaluación del estrés.
- g) Instrumentos adicionales oficiales cuando técnica y normativamente correspondan.

Los instrumentos deberán aplicarse íntegramente y de acuerdo con los manuales oficiales, sin alterar preguntas, estructura, instrucciones, sistema de calificación o baremos. La Resolución 2764 de 2022 adoptó estos instrumentos como referentes técnicos mínimos obligatorios.

Metodología:

- a) Planeación y caracterización de la población.
- b) Sensibilización a los trabajadores.
- c) Obtención del consentimiento informado.
- d) Aplicación de instrumentos.
- e) Verificación de calidad de la información.
- f) Calificación mediante metodología oficial.
- g) Análisis por dominios y dimensiones.
- h) Análisis diferenciado para Formas A y B.
- i) Identificación de factores protectores y factores de riesgo.
- j) Determinación de niveles de riesgo.
- k) Elaboración de informe consolidado.
- l) Presentación y socialización de resultados generales.
- m) Formulación de recomendaciones de intervención.
- n) Talento humano requerido

La aplicación, análisis e interpretación deberá estar bajo responsabilidad de un psicólogo con posgrado en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo – SST y licencia vigente para la prestación de servicios en psicología ocupacional, conforme a la definición de experto establecida en la Resolución 2646 de 2008.

Confidencialidad y custodia: Los cuestionarios e informes individuales son documentos sometidos a reserva y no deberán ser entregados al empleador para incorporarlos a las hojas de vida de los trabajadores. La Entidad contratante recibirá resultados consolidados para efectos del SG-SST y de la intervención del riesgo.

Cuando la batería sea aplicada por una IPS contratada, la custodia de los instrumentos corresponderá al prestador en los términos establecidos por la normativa vigente.

Entregables:

- a) Evidencias de sensibilización.



Gobernación
de Norte de
Santander

Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba
PBX 5942652 - E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co
www.ifinorte.gov.co
Cúcuta - Colombia

Value & Risk Rating
Sociedad Certificadora de Valores



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN	MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página 11 de 43	

- b) Resultados estadísticos consolidados.
- c) Informe ejecutivo.
- d) Informe técnico completo.
- e) Resultados por Forma A y Forma B.
- f) Análisis por dominios y dimensiones.
- g) Clasificación general del nivel de riesgo.
- h) Identificación de factores protectores.
- i) Priorización de factores de riesgo.
- j) Recomendaciones de intervención.
- k) Presentación de socialización a la Entidad.
- l) Custodia de instrumentos e información individual.
- m) Periodicidad

Cuando se determine nivel de riesgo intralaboral alto o muy alto, o existan factores que estén causando efectos negativos en la salud, bienestar o trabajo, la evaluación deberá realizarse anualmente y deberá implementarse intervención inmediata.

Para niveles medio o bajo, la evaluación se realizará cada dos (2) años, igualmente con intervención.

7. DISEÑO DEL PLAN DE ACCIÓN PARA INTERVENCIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL

Objeto del servicio: Diseñar un plan técnico de prevención, intervención, seguimiento y control de los factores de riesgo psicosocial identificados a partir de los resultados de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial y demás fuentes de información disponibles en el SG-SST.

Insumos mínimos:

- a) Informe consolidado de batería de riesgo psicosocial.
- b) Resultados por dominios y dimensiones.
- c) Información de ausentismo.
- d) Accidentalidad.
- e) Rotación de personal.
- f) Indicadores de salud.
- g) Información del Comité de Convivencia Laboral que pueda analizarse sin vulnerar la confidencialidad.
- h) Matriz de peligros.
- i) Organización y cargas de trabajo.
- j) Jornada laboral.
- k) Información disponible del SG-SST.
- l) Metodología

1. Priorización

Clasificación de factores según:

- Nivel de riesgo.
- Número de trabajadores expuestos.
- Potencial efecto sobre salud y trabajo.
- Viabilidad y urgencia de intervención.

2. Intervención primaria – Fuente y organización

Diseño de acciones orientadas prioritariamente a modificar las condiciones generadoras del riesgo, entre ellas:

- Organización del trabajo.
- Cargas laborales.
- Claridad de rol.
- Liderazgo y relaciones sociales.
- Participación.
- Comunicación.



- Demandas emocionales.
- Jornada y recuperación.
- Gestión del cambio.
- Reconocimiento y recompensas.

3. Intervención secundaria

Acciones dirigidas a fortalecer factores protectores y recursos individuales y colectivos, entre ellas:

- Formación en manejo del estrés.
- Estrategias de afrontamiento.
- Comunicación efectiva.
- Promoción de salud mental.
- Fortalecimiento del liderazgo.
- Prevención de acoso laboral.
- Herramientas para manejo de conflictos.

4. Seguimiento

Cada acción deberá contener como mínimo:

- Factor de riesgo intervenido.
- Dominio/dimensión relacionada.
- Objetivo.
- Actividad.
- Población objetivo.
- Responsable.
- Recursos.
- Fecha de inicio.
- Fecha de finalización.
- Meta.
- Indicador de estructura, proceso o resultado, según corresponda.
- Evidencia esperada.
- Mecanismo de seguimiento.
- Criterio de evaluación de efectividad.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. / CIU

De acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, IFINORTE, informa que el objeto del presente proceso de selección se enmarca en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios (UNSPSC):

CODIGO UNSPSC	ESPECIFICACION
85121600	SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS

De igual manera, de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas – CIU, la actividad económica relacionada con el objeto del presente proceso corresponde a:

CÓDIGO CIU	ACTIVIDAD ECONÓMICA
8621	ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA MÉDICA, SIN INTERNACIÓN

Las anteriores clasificaciones guardan correspondencia con la naturaleza de los servicios requeridos por IFINORTE para la ejecución del objeto contractual y con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

2.4 NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y atendiendo la naturaleza de las actividades que integran el objeto contractual, el negocio jurídico que se derive del presente proceso de selección corresponderá a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.



 IFINORTE Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 13 de 43	

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone:

“Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)”.

A su vez, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...)”.

Por su parte, el artículo 40 ibidem señala:

“Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)”.

En el presente caso, la naturaleza del contrato se determina a partir de las prestaciones que conforman su objeto, consistentes en la ejecución de servicios especializados en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, que comprenden la realización de evaluaciones médicas ocupacionales, valoraciones complementarias, evaluación de factores de riesgo psicosocial y demás actividades requeridas para la vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores de IFINORTE, conforme con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

La ejecución del objeto contractual supone, por tanto, el desarrollo de actividades especializadas a cargo de un prestador que deberá disponer del talento humano idóneo y de los equipos, instrumentos, espacios, condiciones técnicas y capacidad operativa necesarios para la adecuada prestación de los servicios requeridos, razón por la cual, atendiendo a la naturaleza de las obligaciones que se pretenden contratar, el contrato resultante se tipifica como CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Ahora bien, en cuanto a la modalidad de selección, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades mediante las cuales las entidades estatales deben efectuar la escogencia de sus contratistas y contempla dentro de ellas la contratación de mínima cuantía.

En este sentido, atendiendo al presupuesto oficial establecido para el presente proceso, el cual no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de IFINORTE para la respectiva vigencia fiscal, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de mínima cuantía resulta aplicable independientemente del objeto contractual, en consideración al valor estimado de la contratación, y su procedimiento deberá adelantarse con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

En consecuencia, IFINORTE adelantará el correspondiente proceso de Mínima Cuantía para la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios

2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$6.852.350,00)**.

El presupuesto oficial fue determinado por IFINORTE con fundamento en el estudio de mercado realizado para el presente proceso, a partir de la consulta de precios efectuada a empresas que prestan este tipo de servicios, teniendo en consideración las actividades, cantidades, condiciones y especificaciones técnicas requeridas por la Entidad para la adecuada ejecución del objeto contractual.

El valor señalado comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del contrato, incluidos los costos asociados al talento humano, equipos, instrumentos, insumos,



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA	VERSIÓN
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		19-02-2024	5
Página 14 de 43				

infraestructura, desplazamientos cuando resulten necesarios, elaboración y entrega de informes y demás productos requeridos, así como los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás erogaciones a que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución y cumplimiento del contrato.

En consecuencia, el oferente deberá estructurar su propuesta económica teniendo en cuenta la totalidad de los costos y gastos necesarios para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y de las especificaciones técnicas establecidas por IFINORTE, sin que posteriormente pueda alegar costos adicionales que hayan debido ser previstos al momento de la elaboración y presentación de su oferta.

NOTA 1. Los costos y gastos en que incurran los interesados con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la formulación de observaciones, la preparación y presentación de la oferta, la presentación de observaciones durante el trámite del proceso y, en general, cualquier actuación relacionada con su participación en el proceso de selección, serán asumidos exclusivamente por cada interesado o proponente y no generarán reconocimiento económico alguno por parte de IFINORTE.

NOTA 2. El proponente deberá tener en cuenta, al momento de estructurar su oferta económica, los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás cargas tributarias que resulten legalmente aplicables, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

En ningún caso la oferta económica podrá superar el presupuesto oficial establecido por la Entidad, so pena de incurrir en la consecuencia prevista en la invitación pública para las ofertas que excedan dicho valor.

2.6 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Dentro de este término, el contratista deberá realizar la totalidad de los exámenes médicos laborales, valoraciones complementarias, aplicación de las baterías de riesgo psicosocial y demás actividades previstas en las especificaciones técnicas, así como efectuar el análisis, consolidación, elaboración, socialización y entrega de los informes, conceptos, profesiogramas, planes de acción y demás productos establecidos por la Entidad.

2.7 FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso mediante UN (1) ÚNICO PAGO, equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez se haya ejecutado la totalidad de los servicios contratados y se hayan entregado y recibido a satisfacción por parte del supervisor todos los productos, informes, conceptos y demás entregables establecidos en las especificaciones técnicas y documentos que integran el proceso contractual.

El pago estará condicionado a la realización efectiva de los exámenes médicos laborales, valoraciones complementarias, aplicación de las baterías de riesgo psicosocial y demás actividades requeridas para la vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores de IFINORTE, así como a la elaboración, consolidación, socialización y entrega, según corresponda, de los resultados, conceptos médicos ocupacionales, profesiogramas, informes, plan de acción para la intervención del riesgo psicosocial y demás productos exigidos en las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

Para efectos del trámite del pago, el contratista deberá presentar, como mínimo, los siguientes documentos:

- Factura electrónica de venta o documento equivalente, según corresponda, debidamente expedido de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes.
- Certificación mediante la cual se acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la normativa vigente.
- Informe de ejecución y cumplimiento del contratista, en el cual se relacionen las actividades desarrolladas y los productos entregados durante la ejecución contractual.
- Certificación y/o informe de supervisión mediante el cual el supervisor designado por IFINORTE haga constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el recibo a satisfacción de los servicios y productos contratados.
- Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, cuando corresponda.
- Formatos internos establecidos por IFINORTE para el trámite del pago, debidamente diligenciados y suscritos.



 IFINORTE Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN	MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página 15 de 43	

- Los demás documentos de carácter contractual, financiero, tributario o administrativo que resulten necesarios para efectuar el correspondiente trámite de pago.

El pago se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la presentación completa y correcta de la documentación requerida y a la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria informada por el contratista, previos los descuentos, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos a que haya lugar de conformidad con la normativa vigente.

La forma de pago prevista estará sujeta a la disponibilidad de recursos en el Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC de la Entidad.

IFINORTE no será responsable por las demoras que se presenten en el trámite del pago cuando estas sean atribuibles al contratista, particularmente cuando la documentación requerida se encuentre incompleta, presente inconsistencias o no reúna las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en el contrato. En estos eventos, el término para efectuar el pago se contabilizará a partir de la fecha en que el contratista subsane o complete satisfactoriamente la documentación requerida.

NOTA 1. El pago procederá únicamente respecto de los servicios efectivamente ejecutados y de los productos debidamente entregados, verificados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, de conformidad con las cantidades, condiciones y especificaciones técnicas establecidas por IFINORTE.

NOTA 2. La certificación de recibo a satisfacción estará precedida de la verificación por parte del supervisor del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y de la entrega de la totalidad de los documentos, informes, resultados y demás productos exigidos, sin perjuicio de la reserva, confidencialidad y custodia que resulte aplicable a las historias clínicas ocupacionales, resultados individuales y demás información sometida a reserva legal.

NOTA 3. Para el trámite del pago, el contratista deberá diligenciar y suscribir los formatos internos establecidos por IFINORTE y atender las observaciones que formule el supervisor respecto de los documentos o productos presentados, cuando haya lugar a ello.

NOTA 4. La presentación de la oferta implica que el proponente conoce y acepta integralmente la forma y condiciones de pago establecidas por la Entidad.

2.8 LUGAR DE EJECUCION

El contrato resultante del presente proceso de selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

La prestación de los servicios se realizará en las instalaciones de IFINORTE y/o en las instalaciones dispuestas por el contratista, según la naturaleza de cada actividad y de conformidad con las condiciones, equipos, espacios y demás requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas del proceso.

En todo caso, el contratista deberá garantizar que los lugares destinados para la realización de los exámenes médicos laborales, valoraciones complementarias, aplicación de baterías de riesgo psicosocial y demás actividades objeto del contrato cuenten con las condiciones técnicas, sanitarias, de privacidad, confidencialidad, seguridad y demás requisitos que resulten aplicables para la adecuada prestación de cada servicio.

2.9 OBLIGACIONES

Para la adecuada ejecución del contrato, las partes deberán cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las previstas en las disposiciones legales aplicables, las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Ejecutar integralmente el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, la oferta presentada, la aceptación de la oferta y demás documentos que integran el proceso contractual.
- Prestar los servicios dentro del plazo y en las condiciones de calidad, oportunidad, lugar y demás requerimientos establecidos por IFINORTE.
- Disponer durante la ejecución contractual del talento humano idóneo, equipos, instrumentos, espacios y demás recursos técnicos requeridos para la adecuada prestación de los servicios.



Gobernación
de Norte de
Santander

Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba
PBX 5942652 - E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co
www.ifinorte.gov.co
Cúcuta - Colombia

 Value & Risk Rating
Sociedad Certificadora de Valores



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN	MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página 16 de 43	

- d) Garantizar que los profesionales que intervengan en la ejecución cuenten con los títulos, licencias, registros, autorizaciones y demás requisitos exigidos por la normativa aplicable, según corresponda.
- e) Realizar los exámenes médicos laborales, valoraciones complementarias, aplicación de baterías de riesgo psicosocial y demás actividades contempladas en las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
- f) Elaborar y entregar oportunamente los conceptos, resultados, informes, profesiogramas, planes de acción y demás productos establecidos en las especificaciones técnicas, según corresponda.
- g) Garantizar la reserva, confidencialidad, custodia y adecuado tratamiento de las historias clínicas ocupacionales, resultados individuales, instrumentos y demás información sometida a reserva, suministrando a IFINORTE únicamente aquella información que legalmente pueda ser conocida por el empleador.
- h) Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos formulados por el supervisor relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.
- i) Informar inmediatamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada y oportuna ejecución del contrato.
- j) Presentar los informes, factura o documento equivalente y demás soportes requeridos para el trámite del pago.
- k) Mantener durante la ejecución del contrato el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando corresponda, y acreditar su pago en los términos legalmente establecidos.
- l) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y garantizar su observancia respecto del personal utilizado para la ejecución del contrato.
- m) Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
- n) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución contractual y abstenerse de realizar actuaciones que generen dilaciones injustificadas.
- o) Mantener indemne a IFINORTE frente a reclamaciones de terceros derivadas de acciones u omisiones imputables al contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
- p) Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso y de las disposiciones legales aplicables.

OBLIGACIONES DE IFINORTE

- a) Suministrar oportunamente al contratista la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.
- b) Coordinar, a través del supervisor, la programación de las actividades y facilitar el acceso a los trabajadores que deban ser objeto de las valoraciones y demás actividades contratadas.
- c) Ejercer la supervisión, seguimiento y control de la ejecución contractual y verificar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas.
- d) Recibir y verificar los servicios, informes y demás productos entregados por el contratista, formulando oportunamente las observaciones a que haya lugar.
- e) Expedir, a través del supervisor, la certificación y/o acta de recibo a satisfacción cuando se verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- f) Pagar al contratista el valor correspondiente en la forma y condiciones establecidas en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos previstos para el pago.
- g) Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de las disposiciones legales aplicables.

2.10 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCION CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por IFINORTE a través del funcionario que designe la dirección general.



Gobernación
de Norte de
Santander

Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba
PBX 5942652 - E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co
www.ifinorte.gov.co
Cúcuta - Colombia

 Value & Risk Rating
Sociedad Certificadora de Valores



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 17 de 43	

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

2.11. REQUISITOS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS – MIPYME.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – MIPYMES, y para lo cual los interesados en dicha limitación deberán formular solicitud en el sentido de limitar el proceso dentro de la fecha establecida en el cronograma del proceso para presentar observaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, deberán remitir comunicación a IFINORTE, a través de mensaje público en la plataforma SECOP II, en donde solicitan limitar el proceso a MIPYMES dentro del término establecido anteriormente, aportando además de la solicitud, los siguientes documentos con el fin de acreditar su tamaño empresarial:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en donde se acredite el tamaño empresarial.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación o incluso el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la limitación a la convocatoria.

Nota 2: En el caso de personas jurídicas el objeto social contenido en el certificado de existencia y representación legal deberá estar relacionado de manera expresa con el objeto del presente proceso de selección a efectos de poder ser tenido en cuenta para limitar el proceso a MIPYMES.

En caso de que IFINORTE, dentro del término establecido en el cronograma del SECOP II reciba un mínimo de por lo menos dos (02) solicitudes para limitar el proceso de selección a MIPYME, el mismo se limitará a proponentes que cumplan dicha condición y para lo cual se publicará aviso indicando si se limita o no el proceso.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante la **MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA**, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo precedente el presente proceso de selección, así como el contrato de que él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Instituto Financiero para el Desarrollo del departamento de Norte de Santander -IFINORTE-, orientó la fijación del valor del proceso de contratación, por medio del correspondiente estudio de mercado, el cual,



Gobernación
de Norte de
Santander

Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba
PBX 5942652 - E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co
www.ifinorte.gov.co
Cúcuta - Colombia

Value & Risk Rating
Sociedad Calificadora de Valores



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN	MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página 18 de 43	

se basó en la consulta de precios de los bienes a través de cotizaciones a empresas que prestan este tipo de servicios, en ese sentido, obsérvese el documento denominado análisis del sector.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será hasta por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$6.852.350,00)** incluido todos los impuestos costos directos e indirectos más I.V.A, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

4.2 SOPORTES PESUPUESTALES.

Para la cancelación del Compromiso adquirido por IFINORTE, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se encuentra en documento anexo.

5. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN

La verificación se realizará con base en el siguiente procedimiento:

Se tendrá como criterio de evaluación **EL MENOR PRECIO**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes exigidas, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

En esta etapa se efectuará la evaluación económica de las propuestas, siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación, con el fin de establecer el orden de elegibilidad de las propuestas:

- Se revisará y determinará si existen errores aritméticos en el diligenciamiento del formulario electrónico. Si existen errores en el resultado de la operación matemática, se hará la respectiva corrección y se tomarán los valores resultantes.
- Una vez verificado el valor total de cada una de las propuestas económicas se corroborará que el mismo no sea superior al presupuesto oficial total de la invitación.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. Y en caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto: Proceso de selección de mínima cuantía de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 que establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

5.1 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y al Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que cumplan con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública que se desprenda de este estudio.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

Serán hábiles aquellas propuestas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos habilitantes que se indican a continuación. El cumplimiento de los presentes requisitos no es ponderable, por lo cual, la verificación de la entidad respecto de los requisitos habilitantes será: **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en esta invitación y su forma de evaluar será: **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, convirtiéndose en condiciones del oferente y no de la oferta y por ello son indispensables



 IFINORTE Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 19 de 43	

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2, el numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 del 2015 en su Art 2.2.1.2.1.5.2. numeral 1, para la selección del contratista, el oferente deberá acreditar los siguientes requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad de experiencia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas:

TIPO DE DOCUMENTO	HABILITANTE / NO HABILITANTE
DOCUMENTOS JURIDICOS	HABILITANTE
DOCUMENTOS TECNICOS	HABILITANTE

5.2.1. CAPACIDAD JURIDICA:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por La Entidad, en el Estudio Previo y en la Invitación Pública.

La Capacidad Jurídica, es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso y suscribir el contrato que de él se derive. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en los artículos 117 y 196 del Código de Comercio Colombiano, siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso y suscribir el contrato que de él se deriva.

Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en este numeral. Tratándose de personas jurídicas extranjeras el requisito de capacidad se verificará teniendo en cuenta la ley aplicable en la jurisdicción de constitución de la respectiva sociedad.

Las sociedades constituidas conforme a la ley de otro país y con domicilio principal en el exterior, de manera individual o como parte de una estructura plural (Consorcio o Unión Temporal), podrán participar en el presente proceso de selección y presentar propuestas siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en esta invitación pública.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente Invitación Pública. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en la presente Invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, IFINORTE presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.

IFINORTE, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente Cumple o No Cumple con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA, según sea el caso, para las propuestas para su evaluación.

Por tratarse de un requisito habilitante, esta verificación no otorga puntaje, y se solicitarán los siguientes documentos:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 20 de 43	

La carta de presentación de la oferta debe seguir el modelo del Formulario Anexo No 1, la cual debe ir firmada por el oferente tratándose de personas naturales, y del representante legal si es persona jurídica, según el caso, o por un apoderado debidamente constituido para el efecto, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. Junto con la carta de presentación, el proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

En caso de no anexarse la carta de presentación de la propuesta o ésta no se encuentre suscrita por quien está debidamente facultado, ya sea el oferente o representante legal o contractual, o no se encuentre suscrita por quien abona la misma, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

B. CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Los consorcios y uniones temporales acreditarán su existencia y representación mediante el diligenciamiento del documento de constitución correspondiente, de acuerdo con los modelos descritos en los Anexos Nos. 2 y 3, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el nombre e identificación de cada uno de sus integrantes.
- En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del INSTITUTO.
- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal.
- En el documento de constitución deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos. Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se allegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los miembros del mismo.
- El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de la presente convocatoria pública, en el caso de ser adjudicatario de la misma. La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación. Es de **Carácter Obligatorio** que los Miembros del Consorcio y/o Unión Temporal todos estén autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación de los servicios.

C. PODER.

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido por un ente o por autoridad competente, que su representante o apoderado está expresamente facultado como tal para presentar la oferta y/o suscribir el respectivo contrato.

Cuando el representante del oferente sea una persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio.

D. CERTIFICADO EXISTENCIA Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas deberán encontrarse legalmente constituidas y registradas ante la Cámara de Comercio correspondiente y acreditar que dentro de su objeto social se encuentran comprendidas actividades iguales, similares o relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación, de manera que cuenten con capacidad jurídica para ejecutar las obligaciones derivadas del contrato.



Gobernación
de Norte de
Santander

Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba
PBX 5942652 - E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co
www.ifinorte.gov.co
Cúcuta - Colombia

Value & Risk Rating
Sociedad Calificadora de Valores



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA	VERSIÓN
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		19-02-2024	5
		Página 21 de 43		

El proponente persona jurídica deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Del certificado deberá verificarse, entre otros aspectos, la existencia y representación legal de la persona jurídica, las facultades del representante legal para presentar oferta y celebrar el contrato, las limitaciones a dichas facultades, cuando existan, y que la duración de la persona jurídica no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más y su constitución superior a diez años; cuando el representante legal tenga limitaciones para presentar la oferta, celebrar el contrato o asumir obligaciones por determinado valor, deberá aportar con la propuesta la autorización del órgano social competente, de conformidad con sus estatutos.

Las personas naturales que, por disposición legal, deban encontrarse inscritas en el Registro Mercantil deberán aportar el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, en el cual conste la actividad económica desarrollada.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar, según corresponda a su naturaleza jurídica, el Certificado de Existencia y Representación Legal o el certificado de matrícula mercantil. En todo caso, deberá verificarse que las actividades comprendidas dentro del objeto social o actividad económica de sus integrantes guarden relación con las actividades que cada uno se compromete a ejecutar conforme al respectivo documento de conformación y que, en conjunto, permitan la ejecución integral del objeto contractual.

Cuando el proponente sea una persona jurídica que legalmente no se encuentre obligada a inscribirse en la Cámara de Comercio, deberá aportar el documento legal idóneo mediante el cual acredite su existencia, representación legal y capacidad para ejecutar el objeto contractual.

De acuerdo con la naturaleza de los servicios objeto del presente proceso, el proponente deberá acreditar dentro de sus actividades económicas una actividad relacionada con la prestación de los servicios requeridos por IFINORTE, identificándose para el presente proceso la siguiente:

CLASE DESCRIPCIÓN

8621 Actividades de la práctica médica, sin internación

La actividad económica acreditada deberá guardar relación directa con la ejecución del objeto contractual

E. CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES DE LA PERSONA NATURAL O DE LA PERSONA JURÍDICA Y SU REPRESENTANTE LEGAL

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente deberá allegar en la propuesta el Boletín de responsables Fiscales igualmente durante el término de verificación de requisitos habilitantes, IFINORTE consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los proponentes se encuentre reportado en el mismo.

Nota: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

E.1. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONA NATURAL O DE LA PERSONA JURÍDICA Y SU REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá allegar con la propuesta los antecedentes disciplinarios y IFINORTE consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, a efectos de verificar si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

F. ANTECEDENTES, JUDICIAL Y MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.

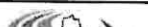


Gobernación
de Norte de
Santander

Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba
PBX 5942652 - E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co
www.ifinorte.gov.co
Cúcuta - Colombia

Value & Risk Rating
Sociedad Calificadora de Valores



 IFINORTE Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 22 de 43	

El proponente deberá allegar con la propuesta los antecedentes judiciales y los antecedentes de medidas correctivas igualmente IFINORTE consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, y los antecedentes de medidas correctivas a fin de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

G. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, LEY 1918 DEL 2018 DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.

El proponente deberá allegar con la propuesta los Certificado de no tener inhabilidades por delitos sexuales, de conformidad con la Ley 1918 de 2018, igualmente IFINORTE consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

H. CONSULTA SARLAF

El proponente deberá presentar autorización para la consulta a SARLAF diligenciado, anexo con el respectivo pago, para efectos del pago, éste podrá realizarse a través del aplicativo PSE por la página de IFINORTE.

I. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA OFERENTE.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

J. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente, persona natural y /o jurídica deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT vigente expedido por la DIAN. En el caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito deberá ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica, con vigencia de expedición de 30 días.

K. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El oferente bajo la gravedad de juramento, debe certificar el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Así mismo, deberán aportar las planillas de pago o aportes de los últimos seis (6) meses según corresponda. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

1) Persona jurídica, El proponente Persona Jurídica debe acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, lo cual deberá ser mediante certificación expedida y suscrita por el Revisor Fiscal en aquellas empresas en que tal cargo exista por mandato legal o estatutario o por su representante legal en su defecto (Ley 789 de 2002).

Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

2) Si es persona natural régimen común, el formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público. y deberá estar acompañado de las planillas de pago de



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN	MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página 23 de 43	

aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. Nota: Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

3) Si es persona natural régimen simplificado, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

4) Si el proponente es extranjero, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

5) En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento según corresponda. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, El Instituto las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas y de no subsanarse será causal de rechazo de la oferta. Para este requisito el proponente deberá diligenciar el ANEXO "MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá en cualquier momento solicitar a los proponentes evidencia de los pagos efectuados durante el periodo certificado.

L. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, debidamente diligenciado. En los Consorcios y Uniones Temporales, el Anexo debe ser diligenciado por todos sus integrantes.

M. DOCUMENTOS DEL CONTADOR PÚBLICO.

El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

N. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO DE IFINORTE

El proponente, persona natural o jurídica deberá presentar un certificado de paz y salvo por todo concepto de IFINORTE

Ñ. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

La ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado (...)". Se solicita que se allegue certificado REDAM el cual podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando a: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>. Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO REDAN de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural.

O. CERTIFICACIÓN RESTRICTIVA SOBRE LAVADO DE ACTIVOS

El proponente, sea persona natural o jurídica, deberá diligenciar, suscribir y presentar con su oferta el Formato de Certificación Restrictiva sobre Lavado de Activos dispuesto por IFINORTE como anexo a la Invitación Pública, mediante el cual declarará, bajo la gravedad de juramento, que los recursos, bienes y actividades vinculados con su participación en el presente proceso de selección y con la eventual ejecución del contrato tienen origen lícito y no provienen, directa o indirectamente, de actividades relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas



 IFINORTE Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN	MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página 24 de 43	

de destrucción masiva o cualquier otra actividad ilícita.

Mediante la suscripción del formato, el proponente igualmente manifestará que no utilizará el presente proceso de contratación ni el eventual contrato que se derive del mismo para la realización, canalización, ocultamiento o aprovechamiento de recursos provenientes de actividades ilícitas y que la información suministrada a IFINORTE para efectos de las verificaciones correspondientes es veraz, completa y susceptible de comprobación.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la certificación deberá ser presentada respecto de cada uno de sus integrantes, conforme con el formato establecido por la Entidad.

La certificación deberá encontrarse debidamente diligenciada y suscrita por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica, según corresponda.

La Entidad podrá efectuar las verificaciones y consultas que resulten procedentes en las listas y fuentes de información legalmente disponibles, en desarrollo de sus mecanismos de prevención y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

El cumplimiento del presente requisito será objeto de verificación por parte de IFINORTE dentro de la evaluación jurídica de la propuesta, de conformidad con las reglas de subsanabilidad aplicables al proceso de selección.

P. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El proponente, persona natural o jurídica deberá adjuntar certificación bancaria de la cuenta en la cual la entidad cancelará el valor del contrato. La certificación no debe ser superior a 30 días.

5.2.2. CAPACIDAD TECNICA / REQUISITOS TECNICOS

A. GENERALIDADES.

Los requisitos de capacidad técnica establecidos para el presente proceso tienen carácter habilitante, por lo cual no otorgan puntaje. Su verificación tendrá como finalidad determinar si el proponente cuenta con la experiencia, capacidad, talento humano, equipos, instalaciones y demás condiciones técnicas mínimas requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual.

La evaluación de estos requisitos estará a cargo del funcionario o funcionarios designados por el Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander – IFINORTE, quienes verificarán la documentación aportada por los proponentes y determinarán el resultado de CUMPLE o NO CUMPLE, de conformidad con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

IFINORTE podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones, explicaciones o documentos subsanables que resulten necesarios para efectuar la adecuada verificación de los requisitos habilitantes, los cuales deberán ser allegados dentro del término señalado por la Entidad en el respectivo requerimiento y de conformidad con las reglas de subsanabilidad aplicables al proceso de selección.

Cuando el proponente no atienda el requerimiento dentro del término establecido, o cuando la información o documentación aportada no permita acreditar el cumplimiento del requisito exigido, la propuesta será considerada NO HABILITADA, de acuerdo con las condiciones previstas en la Invitación Pública.

IFINORTE se reserva la facultad de verificar, por los medios legalmente disponibles, la autenticidad, veracidad y contenido de la información y documentación aportada por los proponentes. La presentación de la oferta implica la autorización para realizar las verificaciones y consultas que resulten procedentes. Cuando se evidencien inconsistencias, alteraciones o información contraria a la realidad, la Entidad procederá de conformidad con las disposiciones legales y las reglas establecidas en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas establecidas por IFINORTE para la prestación de los servicios, incluyendo la experiencia requerida, talento humano, equipos, instrumentos, instalaciones y demás condiciones técnicas exigidas en la Invitación Pública y en las especificaciones técnicas del proceso.



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 25 de 43	

La experiencia exigida deberá encontrarse directamente relacionada con el objeto del presente proceso y será acreditada mediante los documentos y bajo las condiciones establecidas por IFINORTE en el correspondiente requisito de experiencia.

Cuando la experiencia que se pretenda acreditar provenga de contratos ejecutados por el proponente como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el valor ejecutado de acuerdo con el porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva estructura plural, conforme con las reglas establecidas en la Invitación Pública.

En el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por sus integrantes en los términos y condiciones establecidos por la Entidad para el presente proceso.

Para efectos de acreditar la experiencia mínima requerida, no se aceptarán subcontratos, facturas de venta ni contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, cuando estos no permitan acreditar directamente la experiencia contractual exigida por IFINORTE.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos técnicos habilitantes, una vez agotadas las oportunidades de aclaración o subsanación que resulten legalmente procedentes, dará lugar a que la propuesta sea considerada NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de cinco (05) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto, alcance o actividades ejecutadas se encuentren relacionados con la prestación de servicios de medicina laboral, medicina ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, que comprendan la realización de exámenes médicos laborales u ocupacionales, valoraciones complementarias y/o evaluación de factores de riesgo psicosocial. El valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior cada uno al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV.

Para efectos de la verificación, la experiencia podrá comprender, entre otras, actividades relacionadas con:

- Realización de evaluaciones o exámenes médicos ocupacionales.
- Valoraciones complementarias asociadas a la vigilancia de la salud de los trabajadores, tales como optometría, audiometría y/o evaluaciones psicosensoométricas.
- Aplicación, evaluación y análisis de baterías o instrumentos para la identificación de factores de riesgo psicosocial.
- Elaboración de profesiogramas, perfiles de cargo o actividades asociadas a programas de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores.

No será necesario que cada contrato aportado comprenda la totalidad de las actividades anteriormente señaladas; sin embargo, la experiencia acreditada deberá guardar relación directa con los servicios especializados requeridos por IFINORTE en el presente proceso. Cuando los contratos aportados hayan sido ejecutados por el proponente como integrante de un consorcio o unión temporal, para efectos de determinar el valor de la experiencia se tendrá en cuenta el valor ejecutado en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el proponente en la respectiva estructura plural. En caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes. La sumatoria de la experiencia acreditada deberá cumplir con las condiciones mínimas establecidas en el presente numeral.

C. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

Los Proponentes deberán Anexar Copia del contrato y/o certificación de cumplimiento del contrato ejecutado y/o acta de liquidación; deben acreditar esta experiencia con los contratos celebrados con entidades expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes; en el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales la experiencia podrá acreditarse por cualquiera de los integrantes, no obstante, lo anterior quien acredite y/o aporte la mayor suma de experiencia deberá contar como mínimo con un porcentaje de participación del cincuenta por ciento en la respectiva unión, los demás integrantes deben acreditar al menos el veinte por ciento de la experiencia requerida.

El documento que se acredite, deberá contar como mínimo se pueda verificar lo siguiente:

- Nombre de la Empresa contratante.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o Unión temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde se especifique el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del Contrato.
- Fecha de suscripción y/o inicio y fecha de terminación.
- Nombre y firma de quien expide la certificación, que para entidades públicas debe ser expedida por el ordenador del gasto o persona competente y para las privadas por el representante legal o persona delegada.
- Valor del Contrato.

Nota 1: Los documentos en un idioma distinto al español, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple. Si el proponente resulta adjudicatario, deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Nota 2: Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia de acuerdo con el objeto del proceso de contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución del servicio en las condiciones definidas en este numeral, los cuales deben cumplir la respectiva apostilla o consularización, según sea el caso.

Nota 3: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos de primer orden celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE y el PRIMER CONTRATISTA (persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal que estén registrados en el RUP), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos como válidos para el presente proceso. Igualmente están excluidas la presentación de solo facturas.

Nota 4: La entidad territorial de considerarlo necesario verificara la información suministrada a IFINORTE; si el contrato se suscribió con entidad privada podrá solicitar allegar copia de la respectiva facturación que acredite el cumplimiento del mismo, además de certificación suscrita por el contador o revisor fiscal en la cual describa la veracidad de la misma, lo anterior, para verificar que esos contratos se ejecutaron, la entidad de considerarlo necesario solicitara información a la DIAN. Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.

Nota 5: Para los casos en los que se pretenda acreditar experiencia con Entidades Públicas, el Proponente podrá adjuntar contratos ejecutados y terminados siempre y cuando adjunte el número del proceso y link del SECOP, para que la entidad pueda realizar la consulta y verificar lo correspondiente.

EVOLUCION DEL SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL

FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	MONTO MENSUAL
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526



2022	1.117.172
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500

D. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad con el objeto contractual y las especificaciones técnicas establecidas por IFINORTE, el proponente deberá acreditar la disponibilidad del talento humano mínimo necesario para la adecuada prestación de los servicios de evaluaciones médicas ocupacionales, valoraciones complementarias, evaluación psicossensométrica y evaluación de factores de riesgo psicosocial. Los profesionales propuestos deberán acreditar, además de los requisitos particulares establecidos para cada perfil, una experiencia profesional mínima de cinco (5) años y una experiencia específica mínima de dos (2) años en actividades directamente relacionadas con el componente o servicio para el cual sean propuestos, salvo que para el respectivo perfil se establezca una condición diferente.

1. MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO, SALUD OCUPACIONAL O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Formación y requisitos:

- Título profesional en Medicina.
- Título de especialización en Medicina del Trabajo, Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Registro o autorización requerida para el ejercicio de la profesión en Colombia.
- Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST.
- Experiencia profesional mínima de cinco (5) años.
- Experiencia específica mínima de dos (2) años en la realización de evaluaciones médicas ocupacionales, exámenes médicos laborales, vigilancia de las condiciones de salud de trabajadores y/o actividades de medicina del trabajo o medicina laboral.

Será responsable de la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales, examen físico con énfasis osteomuscular, análisis e integración de las valoraciones complementarias y emisión de los conceptos médicos ocupacionales correspondientes.

2. PROFESIONAL EN OPTOMETRÍA.

Formación y requisitos:

- Título profesional en Optometría.
- Registro profesional vigente y autorización para ejercer la profesión en Colombia.
- Cumplimiento de los requisitos de habilitación y de Seguridad y Salud en el Trabajo que correspondan.
- Experiencia profesional mínima de cinco (5) años.
- Experiencia específica mínima de dos (2) años en la realización de optometrías ocupacionales y/o valoraciones de la función visual en el ámbito laboral.

Será responsable de las valoraciones de optometría ocupacional y de los componentes de evaluación visual requeridos en las especificaciones técnicas.

3. PROFESIONAL COMPETENTE PARA LA REALIZACIÓN E INTERPRETACIÓN DE AUDIOMETRÍAS.

Formación y requisitos:

- Título profesional en el área de la salud que legalmente lo habilite para la realización del servicio.
- Registro, inscripción o autorización vigente para el ejercicio profesional, según corresponda.
- Cumplimiento de los requisitos legales y de habilitación aplicables.
- Experiencia profesional mínima de cinco (5) años.
- Experiencia específica mínima de dos (2) años en la realización y/o interpretación de audiometrías ocupacionales o evaluaciones de la función auditiva en población trabajadora.



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN	MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA	VERSIÓN
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	19-02-2024	5
Página 28 de 43			

Será responsable de la realización e interpretación de las audiometrías ocupacionales requeridas durante la ejecución contractual.

4. PSICÓLOGO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Formación y requisitos:

- Título profesional en Psicología.
- Posgrado en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo – SST.
- Tarjeta o registro profesional vigente.
- Licencia vigente para la prestación de servicios en psicología ocupacional, conforme con la normativa aplicable.
- Experiencia profesional mínima de cinco (5) años.
- Experiencia específica mínima de dos (2) años en aplicación, análisis e interpretación de baterías de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial y/o intervención de factores de riesgo psicosocial en población trabajadora.

Será responsable de la aplicación, análisis e interpretación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial y participará en la estructuración técnica del plan de acción para la intervención del riesgo psicosocial.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUISITO: La exigencia del equipo mínimo y de su experiencia profesional y específica obedece al carácter especializado de las actividades que integran el objeto contractual y a la necesidad de garantizar que las evaluaciones, conceptos, resultados e instrumentos sean desarrollados por profesionales con conocimiento y experiencia comprobada en el ámbito de la Seguridad y Salud en el Trabajo. La experiencia profesional mínima de cinco (5) años permite a la Entidad contar con profesionales que hayan desarrollado suficientemente sus competencias en el ejercicio de la respectiva disciplina, mientras que la experiencia específica mínima de dos (2) años permite verificar que dicha trayectoria tenga aplicación efectiva en los servicios ocupacionales concretamente requeridos por IFINORTE. Estas condiciones se establecen atendiendo la naturaleza de los servicios, que involucran la evaluación de las condiciones de salud de los trabajadores, emisión de conceptos médico-laborales, manejo de información clínica reservada, realización e interpretación de pruebas especializadas y evaluación e intervención de factores de riesgo psicosocial.

D.1. ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para acreditar cada profesional, el proponente deberá aportar, según corresponda:

- Hoja de vida.
- Copia del documento de identidad.
- Copia del título profesional.
- Copia del título de posgrado, cuando corresponda.
- Tarjeta profesional, registro, inscripción o autorización para el ejercicio profesional.
- Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, cuando sea exigible.
- Certificado de vigencia de la matrícula, tarjeta o registro profesional, cuando resulte aplicable.
- Carta de compromiso de participación y disponibilidad para la ejecución del contrato.
- Certificaciones que acrediten la experiencia profesional y específica exigida.

Las certificaciones de experiencia deberán indicar, como mínimo, entidad o contratante, profesional certificado, cargo o actividades desarrolladas, fecha de inicio, fecha de terminación y firma o identificación de quien certifica, de manera que IFINORTE pueda verificar el cumplimiento del perfil requerido.

Cuando la certificación no permita determinar claramente las actividades desarrolladas, IFINORTE podrá solicitar los documentos complementarios necesarios para efectuar la correspondiente verificación.

La experiencia profesional se contabilizará de conformidad con las reglas legalmente aplicables a cada profesión. Para efectos de contabilizar la experiencia específica, los períodos ejecutados simultáneamente no serán contabilizados más de una vez.

IFINORTE podrá verificar ante las autoridades, consejos profesionales, registros oficiales, empleadores o contratantes la autenticidad y contenido de los documentos aportados.



Gobernación
de Norte de
Santander

Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba
PBX 5942652 - E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co
www.ifinorte.gov.co
Cúcuta - Colombia



Value & Risk Rating
Sociedad Colificadora de Valores



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN	MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página 29 de 43	

Los profesionales acreditados deberán mantenerse durante la ejecución contractual. Cualquier sustitución requerirá autorización previa del supervisor y el profesional reemplazante deberá acreditar condiciones iguales o superiores a las exigidas para el respectivo perfil.

E. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST

El proponente deberá acreditar que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST implementado y vigente, de conformidad con la normativa aplicable, y acreditar un porcentaje de cumplimiento del cien por ciento (100 %) de los estándares mínimos que le resulten aplicables, de acuerdo con las características de la organización, número de trabajadores y nivel de riesgo.

Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el proponente deberá aportar:

- Certificación, informe o resultado de evaluación de los estándares mínimos del SG-SST, correspondiente a la última evaluación disponible, expedido o validado por la Administradora de Riesgos Laborales – ARL a la cual se encuentre afiliado el proponente, en el que pueda verificarse el porcentaje de cumplimiento exigido por la Entidad.
- Documentos del responsable de la implementación y ejecución del SG-SST del proponente, según corresponda a la normativa aplicable: i) documento de identidad; ii) título y/o tarjeta profesional, cuando aplique; y iii) licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando sea legalmente exigible de acuerdo con el perfil del responsable.

Cuando por la naturaleza jurídica o características particulares del proponente alguno de los documentos señalados no resulte legalmente exigible, deberá aportar el documento equivalente mediante el cual acredite el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en materia de SG-SST.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUISITO: La exigencia se encuentra directamente relacionada con la naturaleza del objeto contractual, correspondiente a la prestación de servicios especializados para la realización de exámenes médicos laborales, valoraciones complementarias, baterías de riesgo psicosocial y demás actividades requeridas para la vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores de IFINORTE. Las actividades objeto del contrato hacen parte de la gestión preventiva y de vigilancia de la salud en el trabajo y requieren la intervención de profesionales de diferentes disciplinas, así como el desarrollo de evaluaciones médicas ocupacionales, optometrías, audiometrías, evaluaciones psicosenométricas y actividades relacionadas con factores de riesgo psicosocial. En consecuencia, resulta necesario que el contratista encargado de apoyar a IFINORTE en estos componentes demuestre, a su vez, el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. La ficha técnica exige, entre otros aspectos, profesionales debidamente habilitados, condiciones técnicas para la realización de las valoraciones, equipos adecuados y el cumplimiento de requisitos propios de Seguridad y Salud en el Trabajo. De igual manera, contempla el manejo de información clínica ocupacional y la ejecución de actividades directamente relacionadas con la vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores. Por lo anterior, la acreditación del SG-SST busca verificar que el proponente cuenta con condiciones organizacionales mínimas para gestionar los riesgos laborales asociados a su propia actividad y ejecutar los servicios contratados bajo condiciones adecuadas de prevención, seguridad y protección de su personal.

El requisito será objeto de verificación como CUMPLE / NO CUMPLE y no otorgará puntaje.

F. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL

Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance del objeto contractual, así como la necesidad de garantizar la prestación integral de los servicios de evaluaciones médicas ocupacionales, valoraciones complementarias y demás actividades relacionadas con la vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores de IFINORTE, el oferente deberá acreditar las siguientes condiciones:

F.1. HABILITACIÓN COMO INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD – IPS

El oferente deberá encontrarse constituido y habilitado como Institución Prestadora de Servicios de Salud – IPS, debidamente inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, de conformidad con las disposiciones vigentes del Sistema Único de Habilitación. Para acreditar el requisito deberá aportar constancia, certificado o documento que permita verificar su inscripción vigente en el REPS, identificación del prestador y de la sede desde la cual se ejecutarán los servicios objeto del contrato.



 IFINORTE Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN	MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página 30 de 43	

La IPS deberá contar con los servicios de salud habilitados que resulten necesarios y compatibles con las actividades que integran el objeto contractual, de acuerdo con la Resolución 1732 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

IFINORTE verificará la información suministrada mediante consulta del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.

F.2. LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El oferente deberá acreditar licencia vigente para la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, expedida por la autoridad sanitaria competente, cuando esta resulte legalmente exigible de acuerdo con su naturaleza y los servicios que serán prestados.

La licencia deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso y comprender campos de acción compatibles con las actividades objeto de contratación, particularmente aquellas relacionadas con medicina del trabajo y demás servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridos por IFINORTE.

JUSTIFICACIÓN. La exigencia de que el oferente se encuentre habilitado como IPS se fundamenta en la naturaleza especializada e integral de los servicios requeridos por IFINORTE, los cuales comprenden la realización de evaluaciones médicas ocupacionales, valoraciones complementarias, evaluaciones visuales y auditivas, evaluación psicosensométrica, actividades relacionadas con factores de riesgo psicosocial y demás actuaciones dirigidas a la vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores. La Resolución 1843 de 2025 establece que las evaluaciones médicas ocupacionales pueden ser contratadas con instituciones prestadoras de servicios de medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo y determina obligaciones específicas para quienes prestan estos servicios, entre ellas garantizar su adecuada prestación, disponer del talento humano requerido, respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y efectuar su correspondiente custodia. Adicionalmente, el régimen vigente del Sistema Único de Habilitación exige que los prestadores de servicios de salud se encuentren inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS y cumplan las condiciones de habilitación correspondientes a los servicios ofertados. En consecuencia, estos requisitos tienen como finalidad verificar desde la etapa precontractual que el oferente cuenta con la habilitación institucional y autorización legal necesarias para prestar directamente los servicios de salud que integran el objeto contractual, garantizando a IFINORTE que la ejecución se realizará por un prestador formalmente autorizado y sometido al régimen de inspección, vigilancia y control aplicable al sector salud.

G. ESTABLECIMIENTO O SEDE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

El proponente deberá acreditar que cuenta con establecimiento, sede o instalaciones para la prestación de los servicios objeto del contrato en el municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, en condiciones que permitan garantizar la atención presencial de los trabajadores de IFINORTE y la adecuada realización de las evaluaciones, exámenes y valoraciones requeridas. Para efectos de la acreditación del presente requisito, el proponente deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Mercantil y/o documento oficial correspondiente, según su naturaleza jurídica, mediante el cual pueda verificarse la existencia y ubicación de la sede o establecimiento.

Tratándose de servicios sujetos al Sistema Único de Habilitación en Salud, la sede desde la cual se presten dichos servicios deberá encontrarse debidamente registrada y habilitada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, respecto de los servicios que legalmente requieran habilitación.

La sede o establecimiento deberá encontrarse disponible para la ejecución del contrato desde su inicio y durante todo el plazo contractual.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUISITO: La exigencia de contar con una sede o establecimiento para la prestación de los servicios en el municipio de San José de Cúcuta guarda relación directa con la naturaleza, alcance y lugar de ejecución del contrato. El objeto contractual comprende la realización presencial de evaluaciones médicas ocupacionales, optometrías, audiometrías, evaluaciones psicosensométricas y demás valoraciones complementarias a los trabajadores de IFINORTE, algunas de las cuales requieren instalaciones, equipos e instrumentos técnicamente adecuados para su correcta ejecución. Particularmente, las especificaciones técnicas establecen para la audiometría la necesidad de disponer de un audiómetro en condiciones técnicas adecuadas y de cabina o ambiente acústicamente

	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN	MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página 31 de 43	

apropiado para la realización de la prueba. De igual manera, para la evaluación psicosenométrica se requiere disponer de batería o equipos técnicamente adecuados para efectuar las respectivas valoraciones. En consecuencia, la disponibilidad de una sede en San José de Cúcuta permite garantizar que los trabajadores de IFINORTE puedan acceder oportunamente a los servicios contratados, evitando desplazamientos injustificados a otros municipios y facilitando la programación, realización y seguimiento de las evaluaciones durante el término de ejecución contractual. La exigencia busca igualmente garantizar que los servicios que por sus características técnicas deban practicarse en las instalaciones del contratista puedan ejecutarse en condiciones adecuadas de privacidad, confidencialidad, seguridad, habilitación sanitaria y disponibilidad de los equipos e instrumentos requeridos. Por tanto, la condición territorial exigida no se establece como mecanismo para privilegiar el domicilio, origen o procedencia de determinado oferente, sino en atención al lugar efectivo en el cual deben estar disponibles y ser prestados los servicios a los trabajadores de IFINORTE, de acuerdo con las necesidades técnicas y operativas del contrato.

La verificación de este requisito se realizará como CUMPLE / NO CUMPLE, sin otorgamiento de puntaje.

NOTA: Diligenciar los anexos que hacen parte integral del presente proceso y anexarlos con la propuesta, los cuales serán objeto de evaluación por el comité designado.

5.3. CRITERIOS DE EVALUACION / FACTORES DE SELECCIÓN.

OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su oferta económica mediante los siguientes mecanismos:

1. VALOR TOTAL EN SECOP II. En el campo dispuesto para la oferta económica en la plataforma SECOP II, el proponente deberá registrar el VALOR TOTAL DE SU OFERTA, incluido IVA cuando aplique y todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del contrato.

2. FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA. El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formato de Oferta Económica publicado por IFINORTE, indicando para cada uno de los servicios requeridos la cantidad, valor unitario y valor total correspondiente.

El formato deberá estar debidamente suscrito por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica, según corresponda, y deberá ser cargado con la oferta en SECOP II.

Para la evaluación económica se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) El valor total registrado en SECOP II deberá coincidir con el valor total consignado en el Formato de Oferta Económica.
- b) Ningún valor unitario podrá superar el precio techo establecido por IFINORTE para el respectivo servicio, ni el valor total de la oferta podrá superar el Presupuesto Oficial del proceso.
- c) IFINORTE realizará la correspondiente verificación aritmética del Formato de Oferta Económica. En caso de existir errores puramente aritméticos, la Entidad efectuará las correcciones a que haya lugar, sin que ello implique modificar los precios unitarios ofrecidos.
- d) El menor precio se determinará con fundamento en el valor total de la oferta económica, una vez realizada la correspondiente verificación aritmética.
- e) Los precios unitarios ofertados serán fijos durante la ejecución contractual y deberán incluir todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la adecuada prestación de los servicios.
- f) La falta de presentación del Formato de Oferta Económica, la modificación de sus ítems o cantidades, la omisión de precios necesarios para determinar el valor de la oferta o la presentación de valores superiores a los precios techo establecidos por IFINORTE será analizada conforme a las causales de rechazo previstas en la Invitación Pública.

En caso de presentarse diferencia entre el valor registrado en SECOP II y el resultante del Formato de Oferta Económica, IFINORTE aplicará las reglas establecidas en la Invitación Pública para determinar el valor válido de la oferta, garantizando en todo caso que no se permita al proponente mejorar, modificar o completar su ofrecimiento económico con posterioridad al cierre del proceso.



Gobernación
de Norte de
Santander

Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba
PBX 5942652 - E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co
www.ifinorte.gov.co
Cúcuta - Colombia

Value & Risk Rating
Sociedad Calificadora de Valores



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 32 de 43	

6. FACTORES DE DESEMPATE.

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

Para los factores de desempate la Entidad tomará lo expuesto en el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados mediante Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

6.1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.4.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

6.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Documento – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Documento – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 33 de 43	

número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

6.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

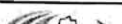
En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Documento – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Documento – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.



 IFINORTE Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 34 de 43	

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Documento – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes de sus integrantes. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Documento - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Documento - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Documento - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Documento - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o



Gobernación
de Norte de
Santander

Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba
PBX 5942652 - E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co
www.ifinorte.gov.co
Cúcuta - Colombia

Value & Risk Rating
Sociedad Certificadora de Valores



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN	MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página 35 de 43	

reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Documento Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Documento - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Documento – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

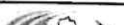
Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Documento – Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos



 IFINORTE Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURIDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 36 de 43	

Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Documento - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Documento – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

6.12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

6.13. AUDIENCIA DE SORTEO EN CASO DE EMPATE.

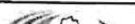


Gobernación
de Norte de
Santander

Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba
PBX 5942652 - E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co
www.ifinorte.gov.co
Cúcuta - Colombia

Value & Risk Rating
Sociedad Calificadora de Valores



 IFINORTE Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 37 de 43	

Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en la plataforma transaccional de la invitación a través del SECOP II, continúan empatados dos o más proponentes, atendiendo las reglas de adjudicación, se realizará un sorteo mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar (virtual o presencial) establecidas por la Entidad, el cuál será informado a todos los interesados a través de aviso informativo que será publicado a través de la opción de mensajes de la plataforma SECOP II, el día hábil anterior a la fecha de realización del sorteo.

Para el efecto se dará aplicación al siguiente procedimiento:

Primera Serie:

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en un sobre cerrado o balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie:

- Se procederá a incorporar en el sobre cerrado o balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener los demás puestos en el orden de elegibilidad para los proponentes habilitados.

Los proponentes, con la presentación de la oferta en la plataforma transaccional del SECOP II, aceptan las condiciones referidas al sorteo.

Nota 1: Según el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente "En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros el mismo trato que se le otorga a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes, servicios y/o proveedores el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y el factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020".

Nota 2: De conformidad con el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación M-MIPC-(versión vigente)" emitido por Colombia Compra Eficiente, que dispone: "(...) Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5 del literal B (...) " del numeral III del citado Manual, se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en los numerales 8, 9, 10 y 11.
- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite.

Nota 3: Los documentos para el desempate deberán ser presentados junto con la oferta inicial y no serán objeto de subsanación por cuanto no corresponden a requisitos habilitantes del proponente.

7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Los oferentes deberán tener en cuenta que:

- Sólo se recibirán ofertas enviadas a través de SECOP II teniendo en cuenta lo previsto la "Guía para presentar ofertas en el SECOP II", la cual podrá ser consultada en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708>
- Una vez culminado el tiempo para la presentación de oferta NO podrá ser completada, adicionada, modificada o mejorada, a no ser que IFINORTE, solicite aclarar la documentación presentada, que deberá hacer llegar por la sección de mensajes del SECOP II.
- Los documentos de la oferta deben ser legibles, bien escaneados.



Gobernación
de Norte de
Santander

Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba
PBX 5942652 - E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co
www.ifinorte.gov.co
Cúcuta - Colombia

Value & Risk Rating
Sociedad Calificadora de Valores



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA	VERSIÓN
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		19-02-2024	5
Página 38 de 43				

Los oferentes por la sola presentación de la oferta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

La presentación de la oferta por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso, que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado esta invitación pública, sus adendas y toda la información asociada a este proceso contenida en el SECOP II, que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance de los bienes y servicios requeridos por IFINORTE, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

Esta invitación debe ser interpretada como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. Por lo tanto, se entienden integrados a ella los formatos que la acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.

El oferente es el único responsable de la elaboración de su Oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.

8. INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA SECOP II.

En caso de ocurrencia de una indisponibilidad del SECOP II, entendida como aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés (en los procesos que apliquen); la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta (para los procesos que aplique), cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta (para los procesos que aplique); IFINORTE dará aplicación y exigirá a los proveedores interesados en participar en el proceso, los procedimientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>). De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el mencionado "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", IFINORTE dispone del siguiente correo electrónico de contacto para el presente proceso de contratación: correspondencia@ifinorte.gov.co. El anterior buzón de correo electrónico será el medio alternativo a través del cual, los proveedores que se encuentren ante una indisponibilidad de la plataforma SECOP II para el presente proceso; deberán informar a IFINORTE, antes de la hora límite para presentar ofertas o para manifestar interés o cuando ocurra la falla en la subasta, cuando corresponda, esta situación, el número de proceso y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta.

9. INFORMACIÓN INEXACTA

IFINORTE se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información. Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de IFINORTE para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la propuesta será rechazada, sin perjuicio de las acciones que adelante IFINORTE para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes. Así mismo, podrá solicitar la información necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación estatal.

10. CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LAS OFERTAS O DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

10.1 RECHAZO DE OFERTAS: En la verificación de requisitos se tendrán en cuenta las siguientes causales de rechazo:

- A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- B. Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera la oferta presentada en el tiempo.



 IFINORTE Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 39 de 43	

- C. Cuando una misma persona jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el proceso de selección.
- D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la invitación pública del presente proceso.
- F. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- G. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- H. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
- I. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la adjudicación exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.
- J. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral.
- K. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el formulario electrónico, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
- L. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- M. Superar el precio techo (definido por la Entidad) en el análisis del sector de uno o más ítems a ofertar.
- N. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
- O. Presentar la oferta extemporáneamente.
- P. No presentar oferta económica.
- Q. Presentar más de una oferta económica con valores distintos, o que el valor expresado en la plataforma sea diferente al del formulario electrónico.
- R. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente.
- S. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
- T. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, servicios provisionales, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en acápite Técnico.
- U. Las demás previstas en la ley.

10.2. CRITERIOS DE DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN.

IFINORTE; declarará desierto el proceso de selección, únicamente, cuando:

1. Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. No se presente ninguna propuesta.



Gobernación
de Norte de
Santander

Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba
PBX 5942652 - E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co
www.ifinorte.gov.co
Cúcuta - Colombia

 Value & Risk Rating
Sociedad Certificadora de Valores



3. Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
4. Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en la presente invitación.

11. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN.

EL CONTRATISTA se compromete con IFINORTE en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública". Así mismo, se compromete a:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato que se suscriba, ni durante su ejecución y hasta su liquidación o terminación según aplique, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al CONTRATANTE o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por terceros a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el contrato que se suscriba, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el mismo.
3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección que dio origen al presente contrato, ni durante la ejecución de este, o para los soportes necesarios para la forma de pago y hasta el cierre del expediente del contrato.

El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la presente cláusula dará lugar a aplicación de las sanciones dispuestas en este contrato y las que apliquen según la normatividad vigente.

12. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

RIESGOS QUE DEBE COBIJAR LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de IFINORTE, de acuerdo con a lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1; 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario IFINORTE y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes RIESGOS:

RIESGO	VALOR Y VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO	El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.
DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción de este.
DE CALIDAD DEL SERVICIO	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la Póliza.

13. PARTICULARIDADES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

13.1 CLAUSULAS EXCEPCIONALES

De conformidad con lo establecido en el numeral 2do artículo 14 de la ley 80 de 1993, con la aceptación de la oferta resultante del presente proceso de selección, se entiende pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, así como la de sometimiento a ley nacional y caducidad del contrato.

13.2 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL.

MULTAS: Durante la ejecución del contrato, el incumplimiento o mora injustificados de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, derivadas de los estudios y documentos previos, la propuesta, el



 IFINORTE Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 41 de 43	

contrato y los documentos que forman parte de éste, facultará a IFINORTE para descontar, por concepto de multa, el equivalente al uno por ciento (1%), sin que exceda el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, descuentos que serán sucesivos diarios, por incumplimiento.

Para el efecto el contratista autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que se genere este descuento. Para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **Nota 1:** El valor acumulado de las multas durante la vigencia del Contrato no excederá el veinte por ciento (20%) del valor de éste.

Alcanzado dicho límite EL CONTRATANTE podrá declarar el incumplimiento total del Contrato y ejecutar la cláusula penal pecuniaria. **Nota 2:** Con la suscripción del presente Contrato, LA CONTRATISTA autoriza que el valor de las multas le sea descontado de cualquier factura, cuenta de cobro, o cualquier otro pago a su favor. Lo anterior sin perjuicio de la ejecución de la Garantía Única de Cumplimiento.

13.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento parcial o total, por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, aquél pagará a IFINORTE, a título de pena y como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual se hará efectiva sin perjuicio de la imposición de multas. El valor de cláusula penal pecuniaria se tomará o descontará del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, para lo cual éste autoriza expresamente a IFINORTE a efectuar el descuento; o de la garantía de cumplimiento constituida y, si esto no fuere posible, se procederá al cobro por vía ejecutiva.

La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios, si el monto de éstos, a juicio de IFINORTE, es superior al valor de la cláusula penal pecuniaria. El procedimiento de aplicación de la Cláusula Penal aquí establecida se hará conforme a lo indicado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

13.4. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES CONTRACTUALES.

La declaración e imposición de multas y la cláusula penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 y demás normatividad vigente.

13.5. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a IFINORTE. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

13.6. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a IFINORTE las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por los supervisores que acredite o justifique la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a IFINORTE, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales IFINORTE podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste.



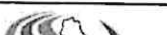
**Gobernación
de Norte de
Santander**

Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba
PBX 5942652 - E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co
www.ifinorte.gov.co
Cúcuta - Colombia

 **Value & Risk Rating**
Sociedad Certificadora de Valores



SC-CEM00073

 IFINORTE Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 42 de 43	

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días hábiles, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

13.7. FORMAS DE TERMINACIÓN.

El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento en la ejecución del objeto contractual. 4. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. 5. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución.

13.8. LIQUIDACIÓN.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (Modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012), el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará a más tardar antes del vencimiento de los meses (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o si se pactara un término más amplio considerando la complejidad del asunto.

13.9. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a IFINORTE, es decir, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

13.10. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

El CONTRATISTA goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago del valor pactado en este contrato.

13.11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El CONTRATANTE declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2013, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes y que, si llegare a sobrevenir alguna, deberá actuar conforme a lo dispuesto en las normas legales. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

13.12. CONFIDENCIALIDAD.

El CONTRATISTA será responsable por mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de IFINORTE.

NOTA: Para efectos de lo anterior, con la presentación de la oferta el oferente que resulte adjudicatario se adhiere de manera estricta a la política de confidencialidad de IFINORTE, y se compromete a garantizar una adecuada custodia y reserva de la información, gestión y tratamiento de los datos suministrados por parte de IFINORTE, así como al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

14. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – M-MACPC-14", contempla en su página 9: "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de

Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado." (subrayado propio)

15. CONCLUSIONES.

De conformidad con el análisis técnico, jurídico y económico efectuado, se concluye que la contratación para la prestación de servicios especializados para la realización de exámenes médicos laborales, valoraciones complementarias y baterías de riesgo psicosocial, así como las demás actividades requeridas para la vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores de IFINORTE, se encuentra debidamente justificada y responde a una necesidad institucional relacionada con el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La contratación permitirá a IFINORTE desarrollar las actividades de vigilancia de las condiciones de salud de sus trabajadores, mediante la realización de evaluaciones médicas ocupacionales, valoraciones complementarias, evaluación de factores de riesgo psicosocial y demás actividades previstas en las especificaciones técnicas, con la intervención de una IPS y talento humano especializado que cuenten con las habilitaciones, licencias y condiciones técnicas legalmente exigibles.

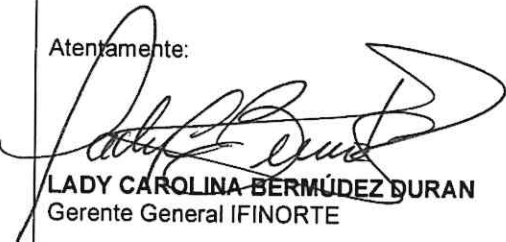
Los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y capacidad establecidos en el presente estudio previo guardan relación con la naturaleza y alcance del objeto contractual y han sido definidos bajo criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad, con el propósito de garantizar la selección de un contratista idóneo y la adecuada ejecución de los servicios requeridos.

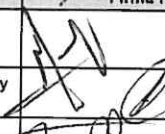
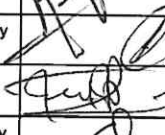
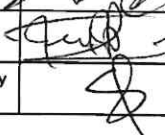
Así mismo, el presupuesto oficial se encuentra sustentado en el correspondiente estudio de mercado y la modalidad de mínima cuantía resulta procedente de acuerdo con el valor estimado de la contratación y las disposiciones que regulan dicha modalidad de selección.

En consecuencia, se considera técnica, jurídica y económicamente procedente adelantar el proceso de selección, garantizando la aplicación de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal y la adecuada utilización de los recursos públicos de IFINORTE.

En san José de Cúcuta Departamento Norte de Santander a los veintiuno (21) días del mes de septiembre de 2026.

Atentamente:


LADY CAROLINA BERMÚDEZ DURAN
Gerente General IFINORTE

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma Fecha
Proyectó Aspectos Jurídicos	Marvin Alexander Contreras Cárdenas	Abg. Contratista IFINORTE	
Revisión Jurídica	Lee Johan Caceres Caceres	Subgerente Administrativo y Jurídico	
Proyectó Aspectos Financieros	Jorge J. Burgos M	Contratista Externo	
Revisó Aspectos Técnicos:	Maira Alejandra Jurado Vera	Subgerente Formulación y Estructuración de Proyectos	



Gobernación
de Norte de
Santander

Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba
PBX 5942652 - E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co
www.ifinorte.gov.co
Cúcuta - Colombia

 Value & Risk Rating
Sociedad Certificadora de Valores

